



Asociación Rural de Tierra del Fuego



PODER LEGISLATIVO
PROVINCIAL

Nº 311

21-4-98

HORA 10:00

FIRMA *[Signature]*

Rio Grande, 17 de abril de 1998.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

22.4.98

MESA DE ENTRADA

Nº 005 Hs 14:30 FIRMA *[Signature]*

Sr. Presidente de la Legislatura
Provincia de Tierra del Fuego
S-----/-----D

De nuestra consideracion:

Con la presente hacemos entrega de una copia de la carta que enviamos al Sr. Gobernador, Jose Arturo Estabillo con su adjuntos, para su estudio.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

[Signature]

Carola A. de Daniels
Gerente

LEGISLATURA PROVINCIAL
Delegación Río C

17 ABR. 1998

163 Hs 6:45 FIRMA *[Signature]*

A ser Sep *[Signature]*
Leg. Marcelo J. Romero
Vice Presidente 1º
A/C Presidencia
Poder Legislativo



Asociación Rural de Tierra del Fuego



Río Grande, 16 de abril de 1998.

Sr Gobernador de la Provincia
de Tierra del Fuego
Don José Arturo Estabillo
S-----/-----D

De nuestra consideración:

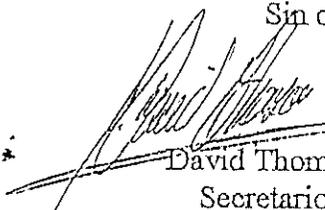
Nos dirigimos a Ud. debido al silencio a nuestras propuestas entregadas al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Antonio Moresi, ratificada mediante nota del 24 de julio de 1997 al Ministro de Economía de la Provincia, donde se solicitaba una urgente toma de decisión para regularizar la situación de las rutas complementarias. Esto nos permite considerar ello como respuesta negativa en los términos de las normas de procedimiento administrativa como consecuencia del tiempo transcurrido hasta el presente sin respuesta alguna.

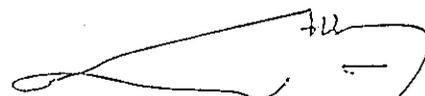
Por tal motivo manifestamos formalmente, que la propuesta de los socios de los terrenos ocupados por las rutas complementarias existentes también ha vencido, motivo por el cual carecerá de todo valor y efecto legal y deberá ser considerada como no efectuada.

Sin perjuicio de lo anterior, queremos reiterar nuestra seria preocupación por las graves consecuencias patrimoniales y económicas que esta indefinición produce en nuestros asociados y que en algunos casos se ve agravada con el transcurso del tiempo como ya lo mencionáramos en la nota del 24 de julio de 1997. Por tal motivo insistimos a Ud. en la necesidad de abordar desde el Estado Provincial el estudio y pronta solución del problema planteado a fin de permitir el normal desenvolvimiento de los establecimientos ganaderos de Tierra del Fuego dentro de un marco jurídico con reglas claras que delimiten la esfera del Estado y los particulares en las rutas de la Provincia.

Debido a la situación de algunos socios que ven impedida la libre disposición y transferencia de dominio de sus propiedades como consecuencia del hecho que nos ocupa con el grave perjuicio que eso significa, hemos concedido a estos la libre determinación para adoptar las acciones que en cada caso consideren más convenientes para la defensa de sus intereses.

Sin otro particular saludamos a Ud. atentamente.


David Thomson
Secretario


Alberto P. Paz
Vicepresidente

Adjuntamos copias de la documentación mencionada (Propuesta de la Asociación Rural y nota de fecha 24 de julio de 1997.)

El Esquilador 138 - Casilla de Correo 155 - (9420) Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
Delegación Río Grande
ENTRO 17/4/98
SALIO
FIRMA Pedernera



Asociación Rural de Tierra del Fuego



Río Grande, 24 de julio de 1997.

Sr. Ministro de Obras Públicas
de la Provincia de Tierra del Fuego
Sr. Don Carlos Perez
S-----/-----D.

Ref: Transferencia/cesión de Rutas
Complementarias.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en referencia a las conversaciones iniciadas oportunamente con el Ministro de Obras Públicas y personal de la Dirección de Vialidad Provincial durante el año 1994 y reuniones posteriores; asimismo adjuntamos a la presente copia de lo actuado, como también el Adjunto C recibido de nuestra asesoría legal de la Sociedad Rural Argentina.

Urge la toma de decisiones respecto a la transferencia de las rutas complementarias ya que de acuerdo a lo establecido por vuestra Dirección de Catastro, no se pueden inscribir las nuevas escrituras traslativas de dominio en el Registro de la Propiedad sin la definición de división de los caminos.

Al no cumplirse aún con los requisitos enumerados en nuestro adjunto A, no queda aclarado, entre otras cosas, de quien es la responsabilidad civil por el tránsito público en esas rutas - (Ref. Ley Prov. 334).

La imposibilidad de inscripción definitiva de las propiedades recientemente escrituradas produce un daño económico evidente ya que éstas no pueden ser declaradas patrimonialmente en las carpetas bancarias a los efectos crediticios que pudieran surgir.

Tal el caso de los créditos implementados por el Banco Nación y Secretaria de Agricultura y Ganadería posteriores a la Emergencia del invierno '95, que en algunos casos se hallan pendientes de obtención por no poder acreditar las propiedades hipotecables.

Dado lo importante del tema para nuestro sector solicitamos de Ud. preferente tratamiento.

Sin más, y quedando a vuestra disposición para lo que correspondiere, saludamos a Ud. muy atentamente.

DELEGACIÓN MINISTERIO ECONOMÍA RÍO GRANDE	
ENTRADA	SALIDA
25 JUL 1997	

J. de Chifflet
Tercera

J. Adrian Goodall
Presidente

El Esquilador 138 - Casilla de Correo 155 - (9420) Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego



Asociación Rural de Tierra del Fuego



PROPUESTA DE LOS PRODUCTORES A LA PROVINCIA TEMA: RUTAS COMPLEMENTARIAS PROVINCIALES

El propietario cederá los terrenos para las rutas complementarias existentes, con sujeción a los recaudos que a continuación se detallan:

- 1) Exención tributaria por el término de 25 años.
- 2) Vialidad Provincial asume en forma exclusiva los trabajos y los costos que deriven del deslinde, de las mensuras y escrituras correspondientes.
- 3) La construcción de los alambrados queda a cargo exclusivo de Vialidad Provincial, según las siguientes indicaciones:
 - a) Alambrado convencional de siete (7) hilos, incluyendo el superior que será de púa.
 - b) Postes de quebracho cada 50 metros y los intermedios de hierro cada diez (10) metros.
 - c) Colocación de muertos cada cuatrocientos (400) metros para tensar los alambrados.
 - d) Varillas de 1,5 * 2,0 pulgadas de madera de la zona (8 por claro).
 - e) Varillas agujereadas y maneadas y engrampadas y maneadas.
- 4) La construcción de los guardaganados se hará también de acuerdo a los indicaciones de los propietarios linderos.
- 5) La recepción de los trabajos de construcción de los alambrados y guardaganados se efectuará con la intervención de los propietarios linderos, y con posterioridad a su conformidad manifestada en forma escrita, por persona autorizada al efecto.
- 6) El mantenimiento de los alambrados quedará a cargo de ambas partes en la proporción de 50% cada una. Se autoriza expresamente al propietario lindero a facturar, en su caso, el 50% de los gastos a cargo de Vialidad.


J. ADRIAN
Presidente

El Esquilador 138 - Casilla de Correo 155 - (9420) Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego

Río Grande, 5 de noviembre de 1996

Sra. Directora de la
Dirección Provincial de Catastro
Sra. Norma Alvarez

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en relación a un hecho que le aconteció a un socio de nuestra entidad.

En el pasado mes de agosto, a consecuencia de la elaboración de un plano de mensura del establecimiento Estancia Laura, esa dirección ordenó a los agrimensores que presentaran una copia del mismo a la Dirección Provincial de Vialidad para que dé su conformidad con respecto al deslinde de la porción de la ruta complementaria "d" que atraviesa esos campos. El empleado de la mesa de entradas del mencionado organismo, le comunicó verbalmente al agrimensor que debía agregar al plano una frase similar a "sujeto al Art. 1 del decreto N°27.774 reglamentario de la Ley de Tierras."

Para formalizar la observación, el agrimensor solicitó que Vialidad se expidiera en forma escrita, cosa que no ocurrió y, por el contrario, aprobaron el deslinde sin ninguna observación.

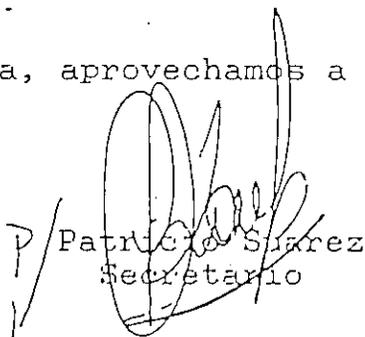
A raíz de este episodio es que hicimos averiguaciones con respecto al decreto N° 27.774 y que aquí transcribimos:

1) El Decreto N°27.774 fue derogado implícitamente por el Decreto N° 11.959/52 reglamentario de la Ley 13.995/50, por el que se dispuso la derogación de todos los decretos referentes al régimen de tierra pública - y en especial a la Ley 4.167, entre otras.

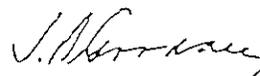
2) A su vez, en 1956 el nuevo Gobierno Nacional derogó la Ley 13.995 a través del Decreto-Ley N° 14.577/56.

Queremos aclarar que tanto el Decreto como la Ley a la que se hace referencia, eran aplicables a tierras fiscales, o sea que no incluían a tierras de Propiedad Privada.

Quedando a su disposición para cualquier consulta, aprovechamos a saludarle muy atentamente.



P/ Patricio Suarez
Secretario



J. Adrian Goodall
Presidente

ESTUDIO BARCIA

Abogados



ESMERALDA 900 - 1º PISO A. (1007) BUENOS AIRES - ARGENTINA - TEL. 312-1102 / 012-0002 / 012-1112

MEMORANDUM

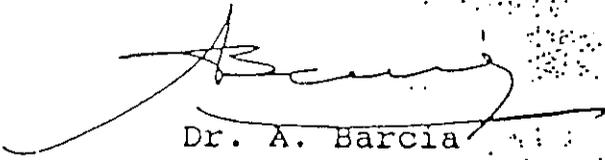
A: PRESIDENCIA - SR. E. CROTTO
DE: ASESORIA LEGAL - DR. A. BARCIA
REF: LEY DE TIERRAS
FECHA: 16/7/96

Con relación a la consulta cursada sobre la vigencia del Decreto No 27.774 modificatorio del Decreto reglamentario de la Ley de Tierras, No 4.167:

(1) El Decreto 27.774 fue derogado implícitamente por el Decreto No 11.959/52 reglamentario de la Ley 13.995/50, por el que se dispuso la derogación de todos los decretos referentes al régimen de tierra pública -y en especial a la Ley 4.167, entre otras-, y se estableció un nuevo régimen de venta, concesión y arrendamiento de tierras fiscales.

(2) A su vez, en 1956 el nuevo Gobierno Nacional derogó la Ley 13.995 a través del Decreto-Ley 14.527/56 que establece un régimen de tierras provisorio hasta tanto cada Provincia legisle sobre las tierras de su propia jurisdicción.

(3) A nuestro entender, el régimen ya no se aplica por no existir más territorios nacionales.


Dr. A. Barcia